



Intendencia
Montevideo

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES – CONVENIO.

En la ciudad de Montevideo, el 12 de marzo de 2025, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1360, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cabrera en calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Económico. **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante APFCS), RUT 214761300018, representada por las Sras. María Rosario Domingo Balestra y María del Carmen Midaglia Souto, en calidad de Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, RUT 214761300018 quienes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo específico que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO (Antecedentes):** 1) La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. En el marco del convenio suscripto con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, la Asociación ha actuado como unidad ejecutora administrativa, financiera y contable de más de un centenar de proyectos, administrando fondos provenientes de diversas instituciones locales públicas y privadas. 2) El Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM ha implementado un Sistema Departamental de Cocinas, brindando seguimiento, promoción, apoyo en capacitación e infraestructura a los emprendimientos que allí se establecen. Como así también canales de comercialización, en diversos eventos. 3) Que por Resolución N.º 5536/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, las partes suscribieron un convenio cuyo objeto fue promover la elaboración y comercialización de preparaciones y productos de calidad nutricional, a través del asesoramiento técnico y la capacitación dirigida a los emprendedores que hacen uso del Sistema Departamental de Cocinas.

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente Acuerdo específico es el desarrollo de

acciones conjuntas para promover la elaboración, espacios de investigación y comercialización de preparaciones y productos de calidad nutricional, sanitaria y sensorial, a través del asesoramiento técnico y la capacitación dirigida a los emprendedores que hacen uso del Sistema Departamental de Cocinas dispuesto por la IdeM – Departamento de Desarrollo Económico. La realización de cursos de apoyo y formación para diferentes comunidades vinculadas directa o indirectamente con ambas partes y en general, el apoyo con recursos docentes y administrativos en actividades de interés común, respetando las características de ambas Instituciones en los territorios de cada cocina, contemplando particularmente los programas territoriales que la Universidad de la República viene llevando adelante en articulación con las diferentes unidades de la Intendencia de Montevideo.

TERCERO (Objetivos específicos): 1-Characterizar los procesos productivos que se desarrollan en el Sistema Departamental de Cocinas, 2-Establecer los estándares de calidad nutricional, sanitaria y sensorial para preparaciones y productos elaborados, 3- Proponer la implementación de procedimientos estandarizados y medidas de control que garanticen la calidad de las preparaciones elaboradas, 4-Monitorear y evaluar los resultados del proceso productivo para asegura la mejora continua de los mismos, 5- Capacitar a los emprendedores en buenas prácticas de manufactura y de producción sostenible, diseño de alimentos, técnicas de preparación eficientes y seguras, marketing aplicado a la venta de productos, en los eventos de comercialización propuestos y estrategias para el trabajo en equipo, 6-Generar un espacio académico de formación para estudiantes de la Licenciatura en Nutrición, 7-Generar un espacio de investigación en líneas temáticas vinculadas a la gestión de servicios de alimentación y diseño de alimentos.

CUARTO (Obligaciones de la APFCS): a) Contratar de forma anual: dos técnicos Licenciados en Nutrición, equivalente a Grado. 1, cada uno con una carga horaria semanal/diaria de 30 horas, 4 docentes Grado. 2, dos con una carga horaria semanal/diaria de 10 horas, otro de 15 horas y el otro de 20 horas y un docente Grado. 3 con una carga horaria semanal/diaria de 30 horas, quien coordinará todas las actividades. b) Trabajar colaborativamente con la IdeM con la finalidad de elaborar un plan vinculado a la planificación, organización, dirección y control de los recursos y procesos

desarrollados en el Sistema Departamental de Cocinas, teniendo en cuenta el desarrollo científico y tecnológico aplicado a la producción de alimentos de calidad en las cuatro cocinas del Sistema. c) Brindar asesoramiento en el mejoramiento de las técnicas de producción de alimentos, la calidad nutricional de las preparaciones y los productos desarrollados y una mejora de la inocuidad de los alimentos. d) Trabajar directamente en el Sistema Departamental de Cocinas elaboradoras de alimentos antes mencionadas y en colaboración directa con el servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM. e) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente acuerdo. f) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. g) Integrar, con un referente el cual se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. h) Promover y difundir las actividades del proyecto. i) Gestionar los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. j) Promover y difundir las actividades del proyecto. Las fases y sus respectivos plazos, serán ejecutadas en acuerdo de ambas partes, estipulados en las siguientes fases:

Fase 1 - Preparación del proceso con actores/as. El objetivo de esta fase es identificar junto con los emprendedores y/o actores/as locales trabajando de forma colaborativa las necesidades en materia de capacitación y/o asesoramiento técnico. En conjunto se elaborará la planificación anual del presente proyecto.

Fase 2- Intervención. A partir del diagnóstico participativo, se definirán las intervenciones de capacitación anual y asesoramiento continuo.

Fase 3 - Evaluación y sistematización del proceso. Reflexión y evaluación del proceso realizado en conjunto con todos/as los/as actores/as involucrados.

k) APFCS a partir de la suscripción del presente acuerdo, deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del convenio.

QUINTO (Obligaciones de la IdeM): a) Transferir a la APFCS la cantidad de \$3.854.000 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil) por un año a la cuenta CA No 001560291-00004 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Dicha cifra fue establecida y será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen.

El pago será efectivo de esta manera:

1. El 30% dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato
2. El 30% dentro de los 10 días hábiles posteriores a los 4 meses de firmado el contrato, con entrega de informe intermedio.
3. El 40% dentro de los 10 días hábiles posteriores a los 8 meses de firmado el contrato, con borrador de informe final.

El monto de \$ 3.854.000 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil) será actualizado, de acuerdo al incremento de la nueva escala salarial de la Universidad de la República con vigencia al 1/1/2025 , pagándose la diferencia derivada de dicha actualización, conjuntamente con la 2da cuota y 3er cuota respectivamente. Dicha diferencia se actualizará anualmente en caso de renovación.

b) Aportar, previa coordinación y acuerdo de ambas partes, insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (impresiones, insumos de papelería, etc.)

c) Aportar la información que se requiera para cumplir con los objetivos del proyecto.

d) Integrar, a un referente del Departamento de Desarrollo Económico el cual se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

e) Promover y difundir las actividades del proyecto.

SEXTO (Productos entregables por parte de la APFCS): Los productos a entregar serán los

siguientes:

- Diagnóstico inicial de situación: Quedará a disposición de la IdeM el diagnóstico inicial realizado con los actores involucrados para cada una de las cocinas del Sistema

Departamental de Cocinas.

- Manual de capacitación a los emprendimientos: Se elaborará un manual digital con temáticas acordadas entre las partes . Este producto se realizará con el apoyo y en conjunto con la IdeM.
- Publicación intermedia. A los 4 meses de ejecución del proyecto se entregará un informe intermedio que dé cuenta de las intervenciones, resultados y reflexiones que servirá de insumo para posibles ajustes al proyecto original.
- Publicación final: Producto final del Acuerdo. Se realizará una publicación con una relatoría que dé cuenta del proceso. En base a toda la información recabada a través de la experiencia, se incluirán sugerencias o líneas de trabajo a futuro. Los contenidos de los distintos productos serán acordados con referentes de la IdeM. Los días y horarios en que docentes y estudiantes concurrirán a cada una de las cocinas del Sistema Departamental de Cocinas serán coordinados con la contraparte según las necesidades detectadas en el diagnóstico inicial.

SÉPTIMO (Plazo): El plazo del presente Acuerdo es 12 (doce) meses, los que se contarán a partir de la suscripción del mismo. El plazo podrá renovarse anualmente de forma automática, salvo que alguna de las partes le comunique por escrito a la otra, su voluntad contraria con una antelación no menor a 60 (sesenta) días de la finalización al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO (Información): Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. b) Propiedad Intelectual: Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o

distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La APFCS queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. c) Derechos de uso: La APFCS, la Universidad de la República y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

NOVENO (Responsabilidades): La APFCS asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este Acuerdo y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Acuerdo. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que la APFCS contrate, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.

DÉCIMO (Prohibiciones): Ninguna de las partes podrá ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMO PRIMERA (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la APFCS declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEGUNDA (Mora Automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERA (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO CUARTA (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTA (Representación): La APFCS acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por la Esc. María Carmen Reyes el 5 de febrero de 2025.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

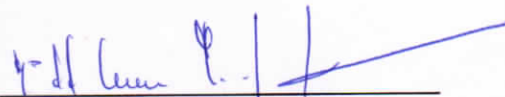
Este convenio fue aprobado por resolución de IM número 0959/25 de 6 de marzo de 2025.-



Gustavo Cabrera
Dir. Gral Dpto Desarrollo Económico
IdeM



María Rosario Domingo Balestra
Presidenta
APFCS



María del Carmen Midaglia Souto
Secretaria Ejecutiva
APFCS